
CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte la compañía **MEDITERRANEO COMUNICACIÓN CÍA. LTDA.**, debidamente representada por Jorge Encinas Oñate en su calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará "**La Compañía**" y

Por otra parte el **CPA. UKLES XAVIER PARRALES SOLIS**, por su propio derecho, a quien en adelante podrá designárselo como "**El Auditor**".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- "El Auditor" se obliga para con "**La Compañía**" proceder a la auditoria de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2017 de conformidad con las siguientes estipulaciones:

El trabajo de auditoria tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuese el caso) sobre la razonabilidad del estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, evolución de patrimonio de los accionistas, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros, de "**La Compañía**" al 31 de diciembre del 2017 de acuerdo a los parámetros establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

La auditoria incluirá pruebas selectivas de la evidencia que respaldan los registros contables y las revelaciones que se presentan en los estados financieros, así mismo, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones hecha por la Gerencia General, así como la presentación de los estados financieros.

"El Auditor" también incluirá en su revisión los procedimientos de control interno implantados por "**La Compañía**", únicamente para efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoria. Esta revisión no será suficiente para permitirle a "El Auditor" emitir una opinión por separado sobre la efectividad de control interno sobre la información financiera presentada.

TERCERA: PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.- Los papeles de trabajo preparados conjuntamente por "**La Compañía**" y "**El Auditor**", son de propiedad de "**El Auditor**" y constituyen información confidencial y serán retenidos por "**El Auditor**" de acuerdo con las políticas y código de conducta establecido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Organismos Técnicos que regulan la actividad profesional.

CUARTA: RESPONSABILIDADES.- Los estados financieros indicados en la primera cláusula, son responsabilidad de la Gerencia General de "**La Compañía**" quien también es responsable de mantener el control interno contable y de la administración eficaz, del registro apropiado de las transacciones en los libros contables, de la salvaguardia de los activos y de una presentación general razonable de los estados financieros.

"La Compañía" declara conocer que, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y del control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores o irregularidades, incluso importantes, puedan no ser detectados por **"El Auditor"** en consecuencia, no es responsable de perjuicios originados, por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimientos intencionales por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la Compañía.

De acuerdo con lo que establecen las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); **"El Auditor"** efectuara indagaciones específicas a la Gerencia General de la Compañía auditada sobre las representaciones expuestas en los estados financieros y la efectividad del control interno. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren además que **"El Auditor"** obtenga una carta de representación de ciertos miembros de la Administración de la compañía, sobre los estados financieros, las repuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría, constituyen la evidencia sustancial, sobre la cual **"El Auditor"** pretende basarse para expresar una opinión sobre los estados financieros.

Debido a la importancia que tienen las representaciones de la Gerencia General de **"La Compañía"** para llevar a cabo una auditoría efectiva, **"La Compañía"** acepta deslindar a **"El Auditor"** y a su personal de cualquier obligación o costo relacionado con los servicios establecidos en este contrato, que sean atribuibles a interpretaciones erróneas por parte de la Gerencia General de **"La Compañía"**.

Si **"La Compañía"** tiene la intención de publicar o reproducir los estados financieros conjuntamente con el informe de auditoría, o hacer referencia a **"El Auditor"** en un documento que contenga otra información, **"La Compañía"** acepta:

- a) Proveer a **"El Auditor"** de un borrador del documento para su lectura, y
- b) Obtener la aprobación de **"El Auditor"** para incluir su informe, antes de la impresión y distribución del documento.

"La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que **"El Auditor"** solicite verbalmente y/o por escrito en las cartas de requerimientos, esta colaboración incluirá la preparación de los detalles de cuentas, conciliaciones, informes, comprobantes y demás documentos requeridos, especialmente, ayuda para obtener repuestas dirigidas directamente a **"El Auditor"** de las solicitudes de confirmaciones enviadas a bancos, abogados, deudores, proveedores, conciliación de registros contables y aclaración de las diferencias que se presentasen en dichas confirmaciones.

QUINTA: INFORMES. - Al término del trabajo, **"El Auditor"** emitirá los siguientes informes:

- Opinión e informe de Auditoría Externa sobre los estados financieros proporcionados por **"La Compañía"** al 31 de diciembre del 2017.
 - Informe de recomendaciones a la Gerencia General de **"La Compañía"** sobre las debilidades de control interno, mejoras en el manejo de las operaciones y optimización de los recursos.
 - Informe de cumplimiento tributario tal como lo exige la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, el cual debe ser entregado al Servicio de Rentas Internas.
-

SEXTA: PLAZOS. - "El Auditor" deberá entregar a "La Compañía" el informe de auditoría y el informe confidencial para la administración no más tarde del 13 de abril del 2018, para lo cual "La Compañía" deberá entregar mediante comunicación escrita los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables no más tarde del 12 de marzo del 2018.

Los informes especiales sobre el cumplimiento tributario y la aplicación de procedimientos para la revisión de las medidas de prevención de lavado de activos serán entregados hasta el 31 de julio del 2018. Es importante indicar que de surgir atrasos en la entrega de estos informes por situaciones inherentes a la Administración de "La Compañía", las multas que se originen por el referido atraso deberán ser asumidas por "La Compañía".

SEPTIMA: HONORARIOS. - Los honorarios establecidos por el servicio de auditoría externa asciende a US\$ 6.000,00; más IVA, el cual se sumará al momento de la facturación. Los honorarios acordados serán facturados y cancelados al momento de la entrega del informe borrador de la auditoría financiera.

OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto a los plazos contemplados en la Resolución N° 02.Q.IC1.008 de la Superintendencia de Compañías y durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de julio del 2018, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizara y terminara las labores contratadas.

NOVENA: RELACIÓN PROFESIONAL. - Se deja declarado que la relación existente entre las partes contratadas es de estricto orden profesional, y por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento una relación laboral de "La Compañía" para con "El Auditor".

DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil para cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la correcta aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato. Las partes contratantes aceptan someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil cuyo dictamen será obligatorio y definitivo.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares en Guayaquil a los 29 días del mes de septiembre del 2017.

MEDITERRANEO COMUNICACIÓN CÍA.

LTDA.



Jorge Encinas Oñate
Representante Legal

AUDITOR EXTERNO



CPA Ukles Xavier Parrales Solis
SC-RNAE-2 N°720